



*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa de Envejecimiento Activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062530)*

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2021, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa de Envejecimiento Activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de agosto de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS  
PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD) POR  
EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL  
DESARROLLO CONJUNTO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO  
EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 27 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia ( en adelante, SEPAD).

Y de otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de (en adelante, FUNDESALUD), con N.I.F. G-06427728 y, en calidad de Director Gerente de la misma, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura pública de fecha 5 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

**Primero.** FUNDESALUD es una Fundación del sector público Extremeño sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Extremadura en virtud de Decreto 64/2004, de 20 de abril, y que fue inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre.

FUNDESALUD plasma entre sus fines el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación en esta ma-



teria. Para la consecución de sus fines, y entre otras acciones, FUNDESALUD organiza proyectos de formación e investigación (I+D+i) dirigidos a la optimización de las condiciones de vida de la ciudadanía, al fortalecimiento de las instituciones y a la participación de los profesionales para mejorar la calidad de los servicios sociosanitarios.

**Segundo.** La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, ente público creado mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, sobre Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura y adscrito a la Consejería de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción del bienestar y de la autonomía de las personas de edad, con el objeto de impulsar su integración y participación en la sociedad, para ello y según se establece el artículo 2, apartado I, letra f del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, bajo la supervisión y control de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el SEPAD, desarrolla la función de la ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, está interesada en desarrollar un programa de Envejecimiento Activo, cuya finalidad es la promoción del envejecimiento saludable, la mejora del estado físico, cognitivo y emocional de los adultos mayores y la adquisición de determinadas habilidades socioafectivas que fomenten el desarrollo personal, la vinculación relacional y empoderamiento, así como la participación social y por tanto sus capacidades para hacer frente a las consecuencias derivadas de la pandemia, incorporando el uso de las tecnologías.

**Tercero.** De acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles y contribuir al desarrollo de un programa de Envejecimiento Activo.

**Cuarto.** El artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 establece que se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley de presupuestos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.



Asimismo, el mencionado artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero dispone que las transferencias específicas, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En el Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2021 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, se recoge la aportación dineraria destinada a FUNDESALUD para financiar Programas de Envejecimiento Activo (Transferencia Específica), con el siguiente desglose:

- 26.000,00 euros con cargo al centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/44405, programa 20190087, FUNDESALUD Programas de Envejecimiento Activo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes CLÁUSULAS:

**Primera. Objeto.**

El objeto de la suscripción del convenio es articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo de Proyectos de gasto de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a favor de FUNDESALUD, para la financiación de un Programa de Envejecimiento Activo, en la forma establecida en el anexo I y II del presente convenio en donde se define el anexo técnico del programa y el presupuesto económico.

Los contenidos se estructuran a partir del paradigma del Envejecimiento Activo y de forma más concreta, desde sus ejes de participación social, empoderamiento y formación permanente, vehiculizados en este programa a través del formato presencial y virtual, mediante el uso de tecnologías, así como en una investigación sobre su efectividad e impacto.

El convenio supone la implementación de un proyecto de musicoterapia, que permitirá, además de impartir las sesiones presencialmente en ocho de los Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su generalización a toda la red, dirigiéndose por tanto a los treinta y siete Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de gestión directa, conocer el nivel de impacto en la calidad de vida de los destinatarios en función de la modalidad en al que se desarrolle.



Para una explicación más exhaustiva de las acciones, se remite al anexo técnico (Anexo I).

### ***Segunda. Aportación económica.***

Para cumplir este objeto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, aportará la cantidad total de veintiséis mil euros (26.000,00€) con cargo al centro gestor 11006, aplicación presupuestaria G/232A/44405, programa 20190087, fondo CAG0000001, FUNDESALUD Programas de Envejecimiento Activo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

### ***Tercera. Pago y justificación.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021 de 31 de febrero, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2021, aconsejan el libramiento de la orden de pago, correspondiente al 100 % de la anualidad 2021 y coincidiendo con la aportación dineraria total, a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de esta transferencia específica, por importe de veintiséis mil euros (26.000,00 €), se realizará en un único abono del importe del 100%, tras la firma del convenio.

Antes del día 1 de marzo de 2022, FUNDESALUD presentará ante el SEPAD la siguiente documentación:

- Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado en la anualidad 2021 y que se ha cumplido la finalidad del mismo; pormenorizando los gastos y pagos, acompañado, en su caso, de las nóminas, seguros sociales y resto de documentos justificativos de los gastos y los correspondientes justificantes de pago, en original o copia, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.



- Memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2021 donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregando la información a nivel de género.

Con carácter previo al pago, FUNDESALUD deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

2. Los gastos que podrán financiarse deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

#### ***Cuarta. Compromisos de las partes.***

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través del SEPAD asume las siguientes obligaciones:

- Transferir los fondos destinados al objeto del convenio por el importe reseñado en la cláusula segunda.
- Prestar colaboración y asesoramiento técnico a los profesionales de Fundesalud que gestionen el programa de Envejecimiento Activo.
- Poner a disposición los espacios necesarios en los Centros de Mayores del SEPAD para el adecuado desarrollo del programa.
- Difundir el programa entre los profesionales de sus redes de gestión directa para mejorar la participación en el mismo así como poner a disposición de los centros los soportes técnicos necesarios para la implementación del programa.
- Aportar visibilidad a las actuaciones derivadas del este convenio en cualquier medio de comunicación o entre la comunidad científica.

Por su parte, FUNDESALUD, a su vez, se compromete a:

- Destinar el importe de la transferencia a la finalidad descrita en este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.
- Justificar ante el SEPAD el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula tercera, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta información le sea requerida, dado que en cualquier momento, el personal del SEPAD com-



petente en la materia, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar la ejecución del programa según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada de la condición de beneficiario de la transferencia específica.

- Coordinar el programa objeto de la transferencia que nos ocupa, así como facilitar el apoyo necesario (recursos humanos y materiales) para su correcta ejecución y velar por el adecuado desarrollo de las intervenciones por parte de su personal propio y las personas usuarias.
- Cumplir obligaciones sociales y laborales respecto al personal de las actividades programadas que corresponden únicamente a Fundesalud en su condición de empleador, siendo el único responsable de su personal.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia del convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, del SEPAD, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.
- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- Incluir la imagen corporativa del SEPAD en cualquiera de las actuaciones a ejecutar, así como en publicaciones de toda índole.
- Comunicar al SEPAD la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del convenio, no pudiendo FUNDESALUD variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.

Será de obligado cumplimiento para ambas partes instalar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las acciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

#### **Quinta. Incumplimiento.**

El incumplimiento del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la transferencia, así como del resto de obligaciones recogidas en el convenio, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.



En los casos de incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar la devolución de la cantidad no dispuesta o no justificada. A este respecto, Se considerará que el cumplimiento por FUNDESALUD se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la transferencia específica.

Procederá la devolución total del importe de la transferencia específica, cuando las actividades objeto de la misma se ejecuten en un porcentaje inferior al 60%.

La no presentación de la totalidad de la documentación justificativa prevista en la cláusula tercera del presente convenio dará lugar igualmente a la devolución total del importe de la transferencia.

En ambos casos, se tramitará el oportuno procedimiento, con audiencia de FUNDESALUD.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### ***Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.***

Para facilitar y evaluar el cumplimiento del programa, así como para realizar un seguimiento del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del SEPAD, perteneciente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y otros dos de FUNDESALUD. Su designación se establecerá desde sendos organismos.

A la Comisión mixta de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del convenio verificando su adecuada progresión y realización, y el alcance de los objetivos del programa a desarrollar, así como recabar la información que sea necesaria para dicho seguimiento tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDESALUD, la disponibilidad de la información.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a cuestiones imprevistas.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.





Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Séptima. Confidencialidad y protección de datos.***

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

***Octava. Eficacia.***

El convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, tendrán la consideración de gastos los realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la mencionada cláusula.

***Novena. Resolución del convenio.***

Se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en este convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.



- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

***Décima. Propiedad Intelectual.***

En aquellos casos en que la práctica o ejecución del proyecto realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, en este caso el resultado de la investigación, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, tanto a FUNDESALUD como a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

***Undécima. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Fundación para la Formación e Investigación de  
los Profesionales de la Salud de Extremadura

D. MIGUEL ÁLVAREZ BAYO



## ANEXO I

### FUNDESALUD. PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO. ANEXO TÉCNICO.

#### **Fundamentación**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que la horquilla temporal entre 2020 y 2030 se convirtiera en el “decenio del Envejecimiento Saludable”. Esta estrategia es, en realidad, el segundo plan de acción del organismo internacional sobre los conceptos de envejecimiento y salud y viene a desarrollar y dar continuidad al primero de las Naciones Unidas, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Además, imbrica con el calendario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Previamente, en la Asamblea Mundial de la Salud del 2016, 194 países aprobaron la Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud (2016-2030). En ésta se describen las medidas que deben tomarse entre el 2016 y el 2020 para desarrollar las alianzas necesarias para la gestión de la Década del Envejecimiento Saludable. Uno de los pilares que se mencionan es que en la intervención con las personas de edad, se pueden reforzar sus vínculos sociales y su participación social a través de las tecnologías. Éstas pueden servir para aumentar la brecha digital o para favorecer la equidad. La longevidad no es alícuota y genera inequidades asociados a los estamentos culturales y económicos a los que se pertenece y, también, por cuestiones de género o de residencia geográfica.

El plan de abordaje de esta década consistirá en una acción complementaria y sostenible que se nutrirá de la colaboración coordinada de distintos gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, los equipos profesionales, las instituciones académicas e investigadoras, los medios de comunicación, el sector privado, el tercer sector y, obviamente, las entidades que representan al sector de población que nos ocupa. Se requiere de esta intervención coordinada porque si partimos de los parámetros demográficos, los datos nos revelan que, obviamente vivimos más años, pero no mejor.

En el primer informe de progreso sobre la organización de la Década del Envejecimiento Saludable (2020–2030) en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se apunta que el envejecimiento saludable es un proceso de desarrollo y mantenimiento de la capacidad funcional que permite el bienestar en la edad senior.

El constructo de la capacidad funcional implica cinco dominios que permiten al individuo ser y hacer lo que desea en función de sus intereses y necesidades. Parece existir un consenso generalizado sobre cuáles son tales necesidades, una vez que se cubren las básicas: seguir



aprendiendo a lo largo de la vida y poder tomar decisiones con libertad; poseer movilidad y autonomía; establecer y mantener relaciones nutritivas a nivel emocional y contribuir activamente en el marco social en el que cada uno se desenvuelve.

Estas competencias suponen que la persona mantenga una combinación de capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales que pueden verse alteradas tanto por factores intrínsecos como enfermedades prevalentes asociadas a la edad o por factores externos como el entorno que puede ampliar o inhibir tales procesos.

Por ejemplo, refiriéndonos al entorno, la dispersión territorial y despoblación en zonas rurales principalmente, como es el caso de nuestra Comunidad, supone un déficit en cuanto a la disponibilidad de recursos y el acceso a los mismos es más limitado para algunos colectivos como las personas de edad. Este hándicap puede verse compensado y superado con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Por eso, el programa que se expone seguidamente ha sido articulado a partir de las mismas.

Por otra parte en el informe realizado en junio del 2020 por el programa de mayores de la Caixa los resultados obtenidos en una encuesta realizada a casi 3.000 personas mayores después de los meses de confinamiento ya arrojaban unos resultados preocupantes que han ido en aumento:

- 80% de las personas entrevistadas reconocen tener miedo al futuro.
- 35% de la muestra reconoce haber tenido pensamientos negativos (miedo, enfoque excesivo en lo malo, etc.) y emociones negativas (tristeza, ansiedad, desazón, etc.).
- 70% de las personas entrevistadas cree que la calidad de vida de las generaciones futuras empeorará.
- 52% de la muestra manifiesta soledad, datos sensiblemente al alza comparados con otros estudios realizados por el programa de mayores.

La reciente encuesta realizada por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) sobre la salud mental de los españoles durante la pandemia (febrero 2021) incide en el empeoramiento emocional de las personas: de su percepción de la salud, de las pérdidas (4% ha perdido un familiar), y de los sentimientos de miedo e incertidumbre.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cifra entre sus objetivos prioritarios la promoción de la autonomía de las personas de edad y la fomenta, a través del SEPAD, desarrollando programas en materia de Envejecimiento Activo. Así se expone en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.



Este paradigma del Envejecimiento Activo fue definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen" y, se vincula, directamente, con algunos de los fines de la "Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la salud", en adelante, Fundesalud. En el capítulo II, articulado quinto de sus Estatutos, se recoge el desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales; el fomento de la investigación a través de la transferencia de conocimientos o el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, entre otros.

Para operativizar estos fines, se plantean actividades como la organización, gestión y control de proyectos dirigidos a la mejora de la salud de la ciudadanía, los proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales o la difusión del conocimiento y transferencia de resultados entre los agentes actores del sector de la salud.

Por todo ello, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, y FUNDESALUD suscriben el presente convenio, dado que consideran conveniente establecer una acción coordinada para reforzar las carteras de servicios, optimizar los recursos disponibles y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas de edad mediante el desarrollo de programas de Envejecimiento Activo.

### **Antecedentes**

La situación excepcional, a la que dio lugar la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y las medidas que han sido necesario adoptar para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía para minimizar los riesgos de contagio, ha generado a su vez la necesidad de digitalizar las carteras de servicios de los centros de mayores de gestión directa del SEPAD para seguir ofreciendo recursos y actividades dirigidos a las personas de edad, pero de forma on-line (con sus propios dispositivos tecnológicos desde casa) y/o híbrida. Entendemos por modelo híbrido aquella intervención con las personas de edad en la que, pueden estar presentes en un centro, en pequeño grupo, pero la gestión de la actividad (monitor o profesional que la imparte) aparece en formato virtual.

Tras la experiencia acumulada en el año pasado y teniendo en cuenta las actuales barreras a las que se enfrentan las personas mayores, el acompañamiento para la vuelta a la presencialidad no solo debe sustentarse en el proceso de vacunación si no también en acciones encaminadas a reparar los efectos negativos tanto físicos como emocionales causados por la limitación continuada del contacto social.



Nos planteamos tres desafíos:

- Ofrecer oportunidades a las personas mayores para volver a retomar los anteriores espacios presenciales de socialización y que estos tengan un carácter reconstructivo favoreciendo la existencia de diferentes escenarios que permitan el empoderamiento, la participación social y el aprendizaje a lo largo de su vida.
- Mantener la digitalización de la cartera de servicios de los centros de mayores de gestión directa del SEPAD, como forma de dar respuesta a situaciones sobrevenidas y de democratizar el acceso a los mismos mediante la promoción y desarrollo de actuaciones de intervención social on-line.
- Ofrecer evidencia sobre como la participación de las personas mayores en programas de envejecimiento activo y saludable mejora el estado físico, cognitivo y emocional de los adultos mayores, sus capacidades para hacer frente a las consecuencias derivadas de la pandemia, y permite mejorar la calidad de vida, identificando las posibles diferencias existentes en función de la modalidad de intervención.

Estos planteamientos nos conducen a desarrollar los siguientes contenidos para el programa propuesto.

### **Contenidos del programa**

Los contenidos se estructuran en un programa, con dos acciones cuyas finalidades son: la promoción del envejecimiento saludable y la mejora del estado físico, cognitivo y emocional de los adultos mayores y la adquisición de determinadas habilidades socioafectivas que fomenten el desarrollo personal, la vinculación relacional y empoderamiento así como la participación social y por tanto sus capacidades para hacer frente a las consecuencias derivadas de la pandemia, incorporado el uso de las tecnologías para además generar un marco que facilite la mejora de sus competencias relacionadas con las TICs y el cierre de la brecha digital mediante la praxis desde un prisma de aprendizaje a lo largo de la vida.

Respecto a la primera acción, se propone la consolidación del programa de musicoterapia (Anexo I) iniciado en la pasada edición. Esta acción de continuidad, presentará ciertas variaciones respecto al año anterior, no sólo para seguir adoptando las medidas necesarias de seguridad sanitaria, sino también como vía para afianzar la creación de nuevos escenarios de atención de las necesidades emocionales, físicas y cognitivas generadas por las medidas adoptadas para atajar la crisis sanitaria, de participación social entre las personas mayores mediante el uso de las tecnologías, así como de investigación sobre su efectividad e impacto. La metodología utilizada a además de la propia de la musicoterapia será llevada a cabo en formato presencial y virtual (híbrida y online).



Con esta acción se pretende empoderar a las personas mayores facilitando su crecimiento personal y la adquisición de estrategias de afrontamiento mediante la identificación, con técnicas de la disciplina de musicoterapia, de los propios recursos personales y del manejo con éxito de situaciones críticas sobrevenidas como las que atravesamos en la actualidad.

Respecto a la segunda acción a desarrollar, y como propuesta de innovación con relación a la anterior edición, se plantea el análisis de impacto en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y su relación con la metodología utilizada presencial o virtual, está plenamente vinculada a la primera y tiene su fundamento en aportar conocimiento al campo del envejecimiento activo y saludable mediante la realización de un estudio de carácter cuasiexperimental, que permita medir el impacto de este tipo de programas a través de la medición de variables como soledad, calidad de vida, uso de las tecnologías y satisfacción. Este llevará unido la transferencia del conocimiento y presentación de resultados, se elaborará un informe sobre el estudio realizado con el objeto de que pueda ser presentado y difundido por los medios propios de los que disponen Fundesalud y el Sepad.

Este planteamiento nos permitirá, además de impartir las sesiones presencialmente en ocho de los Centros de Mayores de gestión directa SEPAD y su generalización a toda la red, dirigiéndose por tanto a los treinta y siete Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de gestión directa, conocer el nivel de impacto en la calidad de vida de los destinatarios en función de la modalidad en la que se desarrolle.

Para este proyecto se propone contar con dos profesionales de musicoterapia que además deberán disponer de conocimiento y manejo de TIC s suficiente para desarrollar la actividad en formato virtual.

Cada profesional se ubicará en una sede y se encargará del desarrollo del programa en 18 y 19 centros respectivamente, desarrollando respectivamente el formato presencial en cuatro de ellos y en el resto en formato online e híbrido.

Los profesionales de musicoterapia desarrollarán las siguientes funciones:

- Diseño, ejecución y evaluación de las sesiones presenciales y on live (de carácter práctico).
- Elaboración de un manual o material didáctico tipo fichas para compartir con las personas participantes, que verse sobre los contenidos teóricos de las sesiones.
- Coordinación directa con los Centros de Mayores de gestión directa del SEPAD para la puesta en marcha del programa y la identificación de los requerimientos tecnológicos necesarios. Y una primera sesión presencial a los mismos para identificar y probar funcionamiento de los recursos tecnológicos necesarios y disponibles y una segunda para facilitar la adherencia al programa en el nuevo formato.



- Redacción de un informe de resultados y análisis de los mismos especificando las métricas para evaluar las sesiones virtuales.
- Elaboración de un repositorio de vídeos de las sesiones grabadas.
- Diseño, desarrollo y elaboración de informe de resultados del estudio cuasi experimental y difusión de resultados preliminares a través medios corporativos de FUNDESALUD y el SEPAD.
- Para la ejecución de las sesiones de Musicoterapia virtuales, los/as profesionales de la musicoterapia utilizarán:
  - Ordenador.
  - Teléfono móvil.
  - Instrumentos musicales.
  - Altavoz.
  - Plataforma Microsoft Teams y Plataforma Zoom.
  - Material fungible.
- Para la ejecución de las sesiones de musicoterapia presenciales los/as profesionales de la musicoterapia utilizarán:
  - Vehículo propio.
  - Teléfono móvil.
  - Altavoz.
  - Instrumentos musicales.
  - Material fungible.

**Objetivo general**

Desarrollar un programa de Envejecimiento Activo y Saludable alineado con las estrategias Europeas y Nacionales del decenio que permita mantener las capacidades funcionales de las personas de más edad y potenciar otras, principalmente, las referidas al ámbito de las competencias socioafectivas y la promoción de la participación social canalizada mediante las tecnologías.





### **Objetivos específicos**

- Promover el empoderamiento de las personas de edad y su desarrollo personal mediante la intervención musicoterapéutica gestionada de manera presencial y virtual (online e híbrida).
- Mejorar las habilidades sociales y estrategias de afrontamiento ante situaciones críticas y/o adversas con herramientas vinculadas a la disciplina de la musicoterapia.
- Aproximar al colectivo a las tecnologías como vía para favorecer su ámbito relacional en condiciones de seguridad.
- Contrastar la eficacia de nuevos modelos de intervención con personas de edad adaptados a las circunstancias sanitarias actuales para trasladar la acción presencial a otros formatos virtuales.
- Difundir el conocimiento y de los materiales creados por y con las personas de edad de los centros de mayores (investigación) y proyectando una imagen centrada en sus competencias, recursos y capacidades alejada de los estereotipos asociados a la edad.

### **Recursos humanos y materiales puestos a disposición del programa.**

Además de los profesionales de formación especializada en musicoterapia, se contará con dos técnicas de Fundesalud que desarrollarán labores de gestión y organización y se coordinarán directamente con las dos técnicas del SEPAD encargadas de supervisar el programa. También se contará con los equipos técnicos de los centros de mayores que se coordinarán con los profesionales de musicoterapia para la gestión del programa facilitando el desarrollo de las sesiones que recibirán las personas usuarias.

### **Cronograma.**

Las actividades comprendidas en el presente programa se desarrollarán entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

### **Evaluación.**

Fundesalud presentará una memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2021 donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregando la información a nivel de sexo.

Se emplearán métricas adaptadas para las acciones virtuales

**ANEXO II****PRESUPUESTO**

		<b>2 técnicos</b>
<b>COSTES OPERATIVOS (85%)</b>		<b>22.609,00 €</b>
Actividad 1: programa de musicoterapia	Salario Bruto 4 meses (por 2 trabajadores)	14.312,32 €
	Seguros Sociales 4 meses (por 2 trabajadores)	4.665,82 €
	Finiquito de meses (por 2 trabajadores)	477,08 €
	<b>Desplazamientos musicoterapeuta, dietas y material fungible de oficina</b>	3.153,78 €
<b>GASTOS GESTIÓN FUNDESALUD (15%)</b>		<b>3.391,00 €</b>
<b>COSTE TOTAL Del PROGRAMA (100%)</b>		<b>26.000,00 €</b>